

# ODS 14

## CONSERVAR Y UTILIZAR DE FORMA SOSTENIBLE LOS OCÉANOS, LOS MARES Y LOS RECURSOS MARINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



### Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una mirada feminista

La degradación de los recursos marinos y la disminución de la fertilidad del suelo marino afecta a los hábitats. Esta degradación provoca, por un lado, una mayor vulnerabilidad de las costas a los desastres naturales, que a la vez causan movimientos migratorios y potenciales conflictos, y por otro, una redistribución de las especies que produce cambios en la pesca a pequeña escala. Las mujeres son las que se ven más afectadas por estas consecuencias.

#### ¿Cómo vulnera la contaminación del mar los Derechos Humanos de las Mujeres?

La contaminación de los mares y los océanos es un problema crónico global que, junto con la urbanización especulativa en las costas, tiene como consecuencia la pérdida de la **biodiversidad costera y marina**, y constituye una amenaza para la salud humana y el ecosistema. La nueva amenaza de la extracción minera del fondo marino y la concentración de plásticos, causada por la basura de las viviendas, el turismo, los barcos comerciales y otras actividades marítimas, tienen consecuencias nefastas sobre los hábitats naturales y sus habitantes, en particular sobre las poblaciones más pobres y las mujeres.

En muchas zonas costeras, las asociaciones lideradas por mujeres juegan un papel muy importante en la gestión de la basura y el reciclaje de plásticos. Los factores sociales y económicos influyen mucho en la exposición que sufren las mujeres a los químicos a lo largo de todo el ciclo de vida. Las mujeres dependen de los bienes naturales y de su entorno y, por tanto, son las primeras, junto con los niños y las niñas, que se ven afectadas por los efectos de **sustancias contaminantes**. Se vulnera su derecho a la salud, en general, y a la **salud reproductiva**, en particular.

Desde el **ecofeminismo** hace tiempo que se exige más participación de las mujeres en la toma de decisiones para luchar por la justicia climática, social y de género.

#### ¿La sostenibilidad de los recursos marinos afecta a los Derechos Sexuales y Reproductivos?

En muchos lugares del mundo, debido al **cambio climático** y al aumento de la salinidad de la tierra y el agua, los hombres a menudo abandonan los poblados para encontrar trabajos temporales, mientras que las mujeres se quedan para llevar a cabo tareas no remuneradas: actividades productivas adicionales, así como todos los trabajos reproductivos y de **cuidados**.

En las zonas costeras empobrecidas, por lo general, los servicios de salud pero también los relacionados con la educación y los derechos sociales suelen ser limitados. Esto afecta a la garantía de los **Derechos Sexuales y Reproductivos** (DSyR) de las mujeres y de las personas LGTBI+, tanto por la falta de acceso como de información. También afecta, de manera directa, a la infancia y a la gente mayor que, generalmente, se hallan bajo el cuidado de las mujeres.

Este cambio climático y las diferentes formas de desastres naturales afectan a pequeñas comunidades pesqueras de todo el mundo, con un impacto directo sobre las mujeres que pierden sus medios de subsistencia y que, con demasiada frecuencia, se ven obligadas a migrar, lo que las hace aún más vulnerables a las **violencias sexuales**.

#### ¿Qué papel tienen las mujeres en el sector pesquero?

Hace más de 80 años que la oceanógrafa Anita Conti denunció los impactos de la **pesca industrial** y el modo en que esta ha contribuido a la destrucción y contaminación del ecosistema marítimo, junto con la destrucción de los recursos que supuestamente debían producirse a través de la acuicultura. La pesca tradicional, por lo tanto, se ha visto amenazada por las **políticas neoliberales**.



**rales.** Nos encontramos ante la supresión de las **lógicas de la vida** por las **lógicas del beneficio** (Marianrosa Dalla Costa, 2009) y, para revertir esta situación, tanto la voz como la acción de los feminismos son imprescindibles.

En todo el mundo, hay aproximadamente 90 millones de mujeres vinculadas al sector pesquero y acuícola. A pesar de estas cifras, las mujeres están **invisibilizadas** por las políticas públicas, que históricamente han dado por hecho que este sector estaba dominado por los hombres y se han enfocado en sus necesidades y prioridades, así como en las de los sectores tradicionalmente masculinizados.

El papel de las mujeres se ha ignorado, subestimado e invisibilizado en un sector donde estas ocupan, principalmente, los trabajos **temporales** y manuales con **salarios bajos**: las rederas remendadoras, las armadoras, las que comercializan las capturas, las marisqueras o las que realizan tareas administrativas, todas ellas en tierra. También son las empacadoras y trabajadoras de las industrias de transformación a gran escala, muchas de ellas **transnacionales neocolonialistas** y explotadoras, situadas en el Sur Global, particularmente en América Central.

Se trata de una división sexual del trabajo y de los espacios que responde a la **dicotomía tierra-mar** marcada por el **androcentrismo**: masculinidad asociada al mar en las actividades extractivas, y femineidad, a la tierra, haciéndose cargo de la supervivencia familiar (Esmeralda Broullón Acuña, 2009).

En todo el mundo, las mujeres son **desvalorizadas** en el trabajo que realizan, en todos los sentidos. Están infrarrepresentadas en las estadísticas oficiales, en las políticas

públicas y en la participación e implementación de las mismas. En Catalunya, las mujeres representan el 2,5% en el sector de la pesca y la acuicultura, solo un 1,1% forma parte de las cofradías de pescadores y no están incluidas en el régimen especial de trabajadores del mar de la Seguridad Social. A pesar de estos datos, el **asociacionismo** de mujeres del sector va en aumento, tanto en Catalunya como en el Estado español.

En muchos países de África y Asia, la pesca artesanal y comercial, tanto costera como continental, es responsabilidad de las mujeres, aunque generalmente no tienen acceso ni a recursos materiales, formativos o económicos, ni de toma de decisiones. En algunas **culturas de la pesca** a pequeña escala —como la del mejillón en India, tradicionalmente en manos de las mujeres—, cuando generan beneficios, las monopolizan los hombres.

Es necesario reconocer y respetar los conocimientos tradicionales y locales, así como las prácticas de las comunidades de pescadoras de pequeña escala, en particular las de los **pueblos indígenas** y las **minorías étnicas** (FAO, 2015), y hacerlo bajo el marco internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres que proporcionan tanto la CEDAW como la Plataforma de Acción de Beijing.

Los sectores marítimo y pesquero son una muestra más de la **cultura patriarcal**. Las mujeres sufren desigualdades que, unidas a otras categorías de opresión y discriminación —como la clase social, el origen étnico-racial, la edad, la diversidad funcional, la opción sexual o la identidad de género, entre otras—, las sitúan en una posición todavía más vulnerable en el ejercicio de sus derechos, en general, y de sus DSyR, en particular.

## Legislación Catalunya

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Convenio de la OIT sobre el trabajo marítimo (MLC), 2006.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2012, sobre la pesca artesanal y de pequeña escala y la reforma de la política pesquera común.
- Estatuto de Autonomía de Catalunya, 2006.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores.
- Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas.
- Plan Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en Catalunya, 2019.

## Legislación Nicaragua

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.
- Convenio de la OIT sobre el trabajo marítimo (MLC), 2006.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales

- y Culturales, "Protocolo de San Salvador", 1988.
- Consenso de Montevideo, Primera Conferencia Regional de Población y Desarrollo, 2013.
- Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley 28 de 1987.
- Ley 648 de Igualdad de Derechos y Oportunidades, 2008.
- Ley 445 de Régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, 2002.

En **Nicaragua**, el 40% del territorio es indígena y costero. En las Regiones Autónomas de la Costa del Caribe, tradicionalmente pesqueras, las mujeres afrodescendientes e indígenas asumen la triple jornada de trabajo productivo, reproductivo y comunitario. La soberanía de los territorios y la de los cuerpos de las mujeres han sido históricamente vulneradas. Los casos de violencias sexuales son muy elevados, particularmente contra adolescentes, y quedan impunes. En la isla de Cayos Miskitos se utiliza la palabra "pikineras" para nombrar a las mujeres indígenas miskitas, a quienes los buzos les ofrecen mariscos a cambio de sexo. Este es un tipo de violencia sexual histórica y que no se denuncia.



Realizado por:



Con la colaboración de:



Más información en: [www.agenda2030feminista.org](http://www.agenda2030feminista.org)